

---

***Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.***

**CONSEJO GENERAL**

**ACUERDO N.º IEEM/CG/141/2024**

**Por el que se aprueba el Procedimiento de atención para el Voto Anticipado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

**G L O S A R I O**

**Adenda número uno:** Adenda número uno al Anexo Técnico número uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para implementar el Voto Anticipado en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el Estado de México.

**AEC VA:** Actas de Escrutinio y Cómputo de Votación Anticipada.

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

**App PREP-IEEM:** Aplicación móvil que se utilizará para digitalizar el Acta del Programa de Resultados Electorales Preliminares, a través de la toma fotográfica de esta, tanto en las mesas directivas de casilla como en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos. Esta será instalada en los dispositivos móviles proporcionados por el Instituto Electoral del Estado de México.

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**CEPAPREP:** Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CEVINE:** Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**CO:** Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral el Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

**COTAPREP:** Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**DPC:** Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**JLE:** Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

**LGPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos de Cómputo:** Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y municipal del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, del Instituto Electoral del Estado de México.

**Lineamientos PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Lineamientos VA:** Lineamientos para la organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

**MEC VA:** Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de votación anticipada.

**Modelo de Operación VA:** Modelo de Operación para la Organización del Voto Anticipado, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Plan Integral y Calendarios de Coordinación:** Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SIAC:** Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos diseñado por el Instituto Electoral del Estado de México.

**UIE:** Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

**VA:** Voto/Votación anticipada.

## ANTECEDENTES

### 1. Aprobación de los Lineamientos VA

En sesión extraordinaria del veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG436/2023, aprobó los Lineamientos VA.

### 2. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En la misma sesión referida en el antecedente previo, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, por el que aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación. El cual, respecto al Estado de México contempla en sus actividades 24.14 y 24.15, como periodo de VA del seis al veinte de mayo, y el escrutinio y cómputo del dos al tres de junio, ambos de esta anualidad; respectivamente.

### 3. Aprobación del Convenio

En sesión extraordinaria del seis de septiembre de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó mediante acuerdo IEEM/CG/94/2023 el Convenio, en cuya cláusula Segunda, actividad 26, párrafo primero, se estableció lo siguiente:

## **26. VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL**

*“LAS PARTES” acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad, a la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, atendiendo a lo señalado en los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral concurrente 2023-2024, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, el Modelo de Operación y los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, que en su momento apruebe el Consejo General.*

### **4. Aprobación del Modelo de Operación VA**

En sesión extraordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió acuerdo INE/CG528/2023, por el que aprobó el Modelo de Operación VA.

### **5. Aprobación del Anexo Técnico**

En sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/130/2023, aprobó el Anexo Técnico, en cuya cláusula Primera, apartado 25, inciso a), se establece lo siguiente:

## **25. VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL.**

*a) “LAS PARTES” acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad, a la ciudadanía que entre 2018 y el 31 de diciembre de 2023, haya realizado o realice el trámite de credencialización conforme a lo que dispone el artículo 141 de “LA LGIPE”, previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024.*

### **6. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

### **7. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

### **8. Aprobación de los Lineamientos de Cómputo**

En sesión extraordinaria del veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/46/2024, aprobó los Lineamientos.

### **9. Aprobación de la Adenda número uno**

En sesión extraordinaria del veinte de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/60/2024, aprobó la Adenda número uno, en cuya cláusula Primera, Apartado A, numeral 9, inciso d) y último párrafo, indica:

- d) *“EL IEEM” designará comisiones que acudirán a los Consejos Distritales de “EL INE”, para recolectar y trasladar los expedientes de las elecciones locales a los órganos electorales locales competentes.*

*De conformidad con los procedimientos que apruebe su Consejo General, “EL IEEM” realizará la incorporación de los resultados de las Actas de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado, en su Programa de Resultados Electorales Preliminares, su Sistema de Registro de Actas y en los cómputos locales.*

## 10. Aprobación de los Lineamientos Operativos del PREP

En sesión ordinaria del veintiséis de marzo del año en curso, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/68/2024, aprobó los Lineamientos Operativos del PREP para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

## 11. Periodo de recopilación de la VA<sup>1</sup>

Del seis al veinte de mayo de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la recopilación del VA por personal de las Juntas Distritales Electorales del INE para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto por los artículos 168, párrafo tercero, fracción XI y 185 fracción I, del CEEM; 122 de los Lineamientos VA, así como por la cláusula primera, Apartado A, numeral 9, de la Adenda número uno.

#### II. FUNDAMENTACIÓN

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, precisa que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos en materia resultados preliminares.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

<sup>1</sup> Apartado VIII. del Modelo de Operación VA.

- Las elecciones de legislaturas locales e integrantes de ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 4, numeral 1, establece que el INE y los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

El artículo 25, numeral 1, menciona que las elecciones locales ordinarias en las que se elija integrantes de las legislaturas locales y de los Ayuntamientos en los estados de la República, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), h), k) y r), prevé que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIFE, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

El artículo 219 señala lo siguiente:

- El PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las elecciones de su competencia.
- Su objetivo será informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, menciona que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

### **Reglamento de Elecciones**

El artículo 1, numeral 1, prevé que el Reglamento de Elecciones tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.

El artículo 337, numeral 2, precisa que para el caso de cualquier modalidad de votación que se contemple para el proceso electoral del que se trate, los resultados de ésta serán incluidos en el PREP conforme a la normativa aplicable.

El artículo 338, numeral 1, refiere que el Consejo General del INE y los órganos superiores de dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión en el diseño, la implementación y operación del PREP.

El numeral 2, inciso b), fracciones II y III del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de las elecciones de diputaciones de los congresos locales y en la de integrantes de los ayuntamientos.

### **Lineamientos PREP**

El numeral 3 indica que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, el Anexo 13, así como el Anexo 18.5 y los acuerdos que se emitan en el ámbito de su competencia, garantizando la recopilación de toda la información que debe generarse durante la implementación, operación y evaluación del PREP. La vigilancia del cumplimiento de lo anterior estará a cargo del INE o los OPL, según corresponda, a través de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

### **Lineamientos VA**

El numeral 120 precisa que los OPL por conducto de las personas que el respectivo órgano electoral local acuerde, acudirán al Consejo Distrital correspondiente para recoger los expedientes de la elección local según corresponda en la Entidad.

El numeral 121 señala que bajo los procedimientos que disponga el Modelo de Operación VA, y, en su caso, los acuerdos que al respecto emita el Consejo General, se incorporarán los resultados de las AEC VA al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos correspondientes.

El numeral 122 establece que los OPL de las 32 entidades, deberán incorporar el apartado correspondiente de los resultados de la VA a los respectivos cómputos de elección local; asimismo deberán emitir los acuerdos respectivos para su incorporación al PREP, y en su caso al Sistema de Registro de Actas.

### **Modelo de Operación VA**

El subapartado VII.5. *Escrutinio y cómputo en las MEC VA*, numeral 15, precisa que los OPL designarán comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los consejos distritales del INE a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral que el propio OPL determine. De esta entrega, la presidencia del Consejo Distrital del INE recabará un recibo en el que conste la cantidad de expedientes entregados a la comisión del OPL.

El subapartado VII.6. *Incorporación de resultados al PREP, al Sistema de Registro de Actas y a los cómputos*, fracciones I y II, indica lo siguiente:

- Con la finalidad de darle continuidad al PREP de las elecciones locales, la presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a digitalizar las AEC VA de la elección local y las remitirá por correo electrónico a las dos direcciones de correo electrónico que en su momento el OPL notificó a la Junta Local Ejecutiva del INE.
- Realizado lo anterior, los OPL bajo los procedimientos que defina su máximo órgano de dirección, incorporarán los resultados de las AEC VA al PREP; en su caso al Sistema de Registro de Actas; así como a los cómputos de elección local que corresponda.

### **Constitución Local**

El artículo 5, párrafo primero, mandata que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero precisa que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, los escrutinios y cómputos, así como a los resultados preliminares, entre otras.

### **CEEM**

El artículo 9, párrafo primero, señala que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, párrafo primero, indica que el ejercicio del derecho al voto corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el listado nominal correspondiente, cuenten con la credencial para votar respectiva y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, dispone que las elecciones ordinarias para Diputaciones a la Legislatura y ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, prevé que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VIII, XI y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de la elección para diputaciones e integrantes de los ayuntamientos con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.

- Implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 169, párrafo primero, estipula que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones III y IV, indica que entre los fines del IEEM está garantizar en el ámbito de sus atribuciones:

- A la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- La celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo Local, así como de los ayuntamientos.

El artículo 185, fracciones I, LII y LX, refiere que este Consejo General tendrá las atribuciones de:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Atender los lineamientos, acuerdos y criterios que emita el Consejo General del INE, contenidos en los mecanismos de coordinación para cada proceso electoral local.
- Los demás que le confieren el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 200, fracción V, establece que la DO tiene como atribución recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme al CEEM debe realizar.

### **Reglamento Interno del IEEM**

El artículo 36 dispone entre otros aspectos, que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE.

El artículo 44, párrafo primero, prevé entre otros aspectos, que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, así como coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el órgano superior de dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE; las demás que le designe la Presidencia o la SE y la normatividad correspondiente.

### **Manual de Organización del IEEM**

El apartado VI, numeral 8, viñeta tercera, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar el PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE, auxiliando en el funcionamiento de los órganos desconcentrados, entre otras.

En el mismo apartado, el numeral 13, refiere que es objetivo de la DO planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, entre otras cosas.

### **Lineamientos Operativos del PREP**

El artículo 4, fracción IX, precisa que uno de los objetivos específicos de los Lineamientos Operativos es atender lo establecido en la normatividad aplicable al VA, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.



El artículo 9, inciso b), menciona sobre el VA, lo siguiente:

- Conforme a lo señalado en el Modelo de Operación VA, el IEEM notificará a la Junta Local Ejecutiva del INE, a más tardar el 15 de mayo de 2024, dos cuentas de correo electrónico a las que los Consejos Distritales del INE remitirán las AEC VA<sup>2</sup>.
- Una vez recibidas las AEC VA vía correo electrónico, personal de la UIE procederá a su impresión, posteriormente realizará la digitalización a través de la App PREP-IEEM, para ser procesadas en las fases de captura y verificación.
- En caso de que no sea posible el envío vía correo electrónico de las AEC VA, los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con los Lineamientos de Cómputo, una vez que cuenten con el expediente de la elección, procederán a la digitalizadas las AEC VA a través de la App PREP-IEEM.

### Lineamientos de Cómputo

El numeral 6 relativo al cómputo de otras modalidades de votación, precisa que para la realización de los ejercicios previstos bajo la modalidad de VA, este Consejo General o los Consejos respectivos realizarán los procedimientos correspondientes para la incorporación de los resultados que se obtengan en dicha modalidad de votación, tanto en el PREP como en el SIAC, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Cómputo.

El numeral 6.2 precisa lo siguiente:

- Conforme se indica en el Modelo de Operación VA, y con la finalidad de darle continuidad al cómputo de las elecciones locales, la Presidencia del Consejo Distrital del INE procederá a digitalizar las AEC VA de la elección local y las remitirá a las direcciones de correo electrónico previamente enviadas por el IEEM a la Junta Local, lo anterior, a efecto de que se incorporen los resultados de las AEC VA al SIAC, así como a los cómputos respectivos.
- Para la incorporación de las AEC VA, los consejos distritales y municipales del IEEM, según corresponda, integrarán Comisiones para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VA, acudan a los Consejos Distritales del INE a recoger los expedientes de las elecciones locales y los trasladen al órgano electoral designado.
- Una vez que el Consejo Electoral de que se trate cuente con el expediente de la elección de VA, se realizarán las acciones contempladas en los presentes Lineamientos para la recepción de paquetes electorales, identificada en el apartado 2.1.1, y los actos subsecuentes.

El numeral 7 señala entre otros aspectos, lo siguiente:

- Durante las actividades de recepción de los paquetes electorales en la sede de los consejos distritales y municipales del IEEM, el registro de los resultados electorales preliminares, la reunión de trabajo, la sesión extraordinaria y durante la sesión ininterrumpida de cómputo, se implementará una Mesa de Ayuda integrada por personal de la DO y de la UIE, así como también de las distintas áreas del Instituto que la SE determine para brindar apoyo y orientación a los distritales y municipales.
- Esta Mesa de Ayuda brindará asesoría sobre las actividades inherentes al funcionamiento y operación del SIAC y las actividades antes referidas; el desarrollo del procedimiento de los cómputos, normatividad y aspectos técnicos. Lo anterior con el propósito de resolver con oportunidad las situaciones que se presenten en los consejos municipales y distritales del IEEM. Esta mesa se instalará el día de la Jornada Electoral y brindará atención hasta el término de los cómputos.

El numeral 7.1 especifica la implementación de dicha Mesa de Ayuda.

### III. MOTIVACIÓN

En el presente proceso electoral, la ciudadanía del Estado de México elegirá a las diputaciones que integrarán la H. "LXII" Legislatura Local y a las y los integrantes de los Ayuntamientos; respecto del cual el IEEM debe efectuar

<sup>2</sup> Mediante los oficios IEEM/SE/4998/2024 e IEEM/SE/4999/2024 se remitieron las cuentas de correo institucionales a la JLE y a la UTVOPL, respectivamente.

los cómputos distritales y municipales, así como el cómputo y la asignación de diputaciones de representación proporcional.

Por ello, este Consejo General considera necesario contar con un documento mediante el cual se establezca el Procedimiento para incorporar los resultados que se obtengan de la modalidad del VA, tanto al PREP como al SIAC, y que dichos votos se sumen a los cómputos correspondientes a los distritos y ayuntamientos, respectivamente.

Para tal efecto, la SE en coordinación con la DO y UIE, elaboró el Procedimiento, mismo que somete a consideración de este Consejo General y que una vez que lo conoció advierte que se estructura de la siguiente manera:

- *Glosario*
- *Normatividad aplicable*
- *Procedimiento para la incorporación de la Votación Anticipada*
  - *Del escrutinio y cómputo VA*
  - *Incorporación de los resultados VA en las elecciones locales*
    - *MEC VA instaladas en los CD-INE*
    - *Recolección de los paquetes electorales VA*
    - *Incorporación de los resultados VA en el PREP*
    - *Incorporación de los resultados VA en el SIAC*
  - *Anexo 1. Distritos Locales y Municipios con VA*

Derivado del análisis a su contenido, este órgano superior de dirección considera que el Procedimiento se ajusta a las necesidades operativas para la atención al VA en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, así como para la incorporación de los resultados que se obtengan de la modalidad del VA, en el PREP y en el SIAC, conforme a la normatividad que la rige; por lo que resulta procedente su aprobación definitiva, para su ejecución en las diversas etapas que se contemplan.

Por lo fundado y motivado, se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba el *Procedimiento de atención para el Voto Anticipado en el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, en términos del documento anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a:

**a)** La UIE

- Para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEPAPREP, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes, al COTAPREP y al Ente Auditor, para los efectos conducentes.
- En su caso, digitalice las AEC VA y las incorpore al PREP.

- Realice los ajustes técnicos necesarios al SIAC, a efecto de incorporar la VA.
- b) La DO:**
- Para que comunique a los consejos distritales y municipales en donde se ejerza el VA, los Consejos Distritales Federales en los que se instalarán las MEC VA, a efecto de que recolecten el o los paquetes electorales, según corresponda.
  - Para que emita a los consejos distritales y municipales las instrucciones de recolección, tratamiento e incorporación de los paquetes electorales del VA.
  - A fin de que, en su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes para los efectos a que haya lugar.
- c) La DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVINE, informe la aprobación de este instrumento a sus integrantes.**

A dichas áreas, provean lo necesario para aplicar el Procedimiento en el ámbito de sus atribuciones. Para ello, hágaseles del conocimiento el presente acuerdo.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, la CEPAPREP, la CEVINE y la CO.

**CUARTO.** Notifíquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, el presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la vigésima quinta sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO  
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



- El anexo del presente acuerdo puede ser consultado en la dirección electrónica:  
[https://www.ieem.org.mx/consejo\\_general/cg/2024/AC\\_2024/a141\\_24.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2024/AC_2024/a141_24.pdf)